



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., **10 JUL 2020**

**Radicación 2018 - 00554**

En atención a la providencia que antecede, sería del caso dictar sentencia anticipada en el asunto de la referencia, sin embargo de las afirmaciones realizadas por la parte demandada, se hace necesario esclarecer pruebas aportadas en el expediente, por lo cual de conformidad con el artículo 170 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1.- Secretaría proceda de conformidad y sírvase oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES, para que alleguen: i) copia de la demanda de acción de protección al consumidor No. 2018-121560, presentada por el señor LUIS FELIPE ALVARADO ANGEL en contra de VOTTA INVESTIMENTI S.A.S. y GIANCARLO VOTTA CARVAJAL, ii) copia del CD contentivo de la audiencia llevada a cabo el día cinco (05) de octubre de 2018, hora de inicio 2:49 p.m., hora de finalización 5:13 p.m., sala de reunión 24, y iii) constancia de ejecutoria de la sentencia de fecha 05 de octubre de 2018 del proceso de protección al consumidor No. 2018-121560. Lo anterior en el término de diez (10) días.

2.- Se requiere a la parte demandada para que aporte al expediente copia del correo de MARY CAMAYO de fecha 22 de marzo de 2018, el cual se relaciona como prueba a folio 53 del presente cuaderno, sin embargo no se aporta al expediente. Lo anterior en el término de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

*Procuradora*

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 18 del  
**09 JUL 2020** DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
Secretaria